

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 06 de julio, pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2021).

### A U T O

A través de apoderado judicial, la señora **CARMEN CECILIA CASTELLANOS MANCILLA** Identificada con C.C. 63.280.589, interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** identificado con CC 13.847.617 estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

#### **FRENTE AL TIPO DE DEMANDA**

1. Deberá adecuar la demanda, ya que manifiesta se trata de un proceso de regulación de honorarios, el cual en principio debe mediante tramite incidental solicitar ante el despacho que conoce del proceso objeto de la controversia, iniciar el incidente de regulación de honorarios. Teniendo en cuenta que el proceso de sucesión objeto de las presentes diligencia ya culminó con la aprobación de la partición; por lo cual deberá adecuar la demandada a un *PROCESO DECLARATIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA*.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

1. Deberá discriminar pretensiones declarativas y condenatorias, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas los valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. las pretensiones deberán ser claras y congruentes entre las declaratorias y condenatorias, igualmente expresar el monto de cada una para determinar la cuantía y competencia, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 del CPT Y SS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.

2. Deberá adecuar las pretensiones al proceso Ordinario Laboral de única instancia y solicitar el reconocimiento del contrato de prestación de servicios profesionales, además deberá solicitar la declaración de los honorarios pactado y el cumplimiento del objeto contractual.

**FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:**

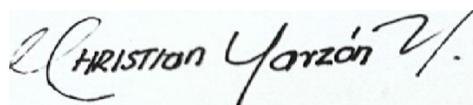
1. Deberá allegar constancia del envío de la demanda y sus anexos para traslado anticipado al demandado, previsto en el Decreto 806 de 2020. Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,



**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</b> <b>BUCARAMANGA</b></p> <p>El Auto anterior fechado 07 DE JULIO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 086 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 08 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68</a></p>  <p align="center"><b>MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ</b> Secretaria</p>
--